

# CFDI DE TRASLADO



## CFDI de Traslado:

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación en el artículo 29 se establece la obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales en adelante CFDI, y en el artículo 29-A los requisitos que debe contener un CFDI como lo son:

- RFC emisor.
- RFC receptor.
- Número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria.
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen de acuerdo con los catálogos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria
- El valor unitario consignado en número.
- El importe total consignado en número o letra.

Dentro de las clasificaciones de los CFDIS se encuentra el CFDI de traslado, quien la misma autoridad define en su anexo 20 de la siguiente manera:

“Comprobante de traslado: sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.”

En este CFDI se incluyen todas las mercancías a detalle que están siendo transportadas por vía terrestre, son requeridos por las empresas transportistas para comprobar la tenencia o la posesión legal de la mercancía en trayecto, la falta de este tipo de comprobante en una inspección por parte de la autoridad al transportista podría ser un problema para acreditar la tenencia de esta.

El CFDI de traslado no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, como lo son pedimentos y el CFDI correspondiente.

Anteriormente se pensaba que este CFDI solo aplicaba para empresas dedicadas a transportistas, pero en realidad aplica a cualquier persona física o moral que traslade mercancía.

### Datos mínimos CFDI de Traslado:

Los comprobantes impresos a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Lugar y fecha de expedición.
- La clave en el RFC de quien lo expide.
- Número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante.
- Descripción de la mercancía a transportar.
- Todo el detalle de la mercancía transportada debe ir acompañada de acuerdo al catálogo de productos y unidad de medida del SAT
- Indicar que es un CFDI de traslado
- Los valores de la mercancía deben ser 0 y no trasladar impuestos

### ¿Cuándo son obligatorios los CFDIS de traslado?

- Cuando el traslado se efectúe entre empresas con Programa IMMEX.
- Operaciones para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
- Cuando empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos realicen transportación de los mismos.
- En operaciones consolidadas, las transferencias deben estar acompañadas de su traslado con el CFDI de traslado.

### Posibles dudas:

#### I. ¿Es necesario imprimir el CFDI de traslado?

En cuanto al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de emitir el CFDI “mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria”

De acuerdo con la RMF 2019 en su regla 2.7.1.1 los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML. Lo establecido en la presente regla no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.5.

#### II. ¿Aplica cuando la mercancía se envía solo a un tercero o cuando también es propia?

Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos, en el que consignen como valor cero, la clave en el RFC genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general, y en clase de bienes o mercancías, se especifique el objeto de la transportación de las mercancías”.

Cuando un contribuyente requiere trasladar por medios propios de un domicilio a otro, mercancías nacionales o parte de sus activos es necesario que la mercancía sea acompañada por un CFDI de traslado.

III. **¿Qué autoridades están facultadas para la revisión del CFDI de traslado?**

De acuerdo a la Ley Aduanera, la autoridad aduanera tiene la facultad para revisar en todo México los documentos que acrediten la tenencia, transporte y manejo de las mercancías de procedencia extranjera (derivadas de las importaciones realizadas) exceptuando las de uso personal, ningún propietario o transportista (poseedor) de las mercancías está exento de la verificación en transporte, y puede ser detenido por la autoridad para examinarlas.

Además, la autoridad fiscal en sus facultades de comprobación dentro del artículo 42 del Código Fiscal establece que podrá practicar visitas domiciliarias para verificar que los contribuyentes cumplan con distintas obligaciones como lo son:

- a) Las relativas a la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y de presentación de solicitudes o avisos en materia del registro federal de contribuyentes.

**Fundamento:**

Artículo 144, fracc. XI Ley Aduanera.

Artículo 42 Código Fiscal de la Federación.

IV. **¿Se requiere CFDI para el traspaso de mercancía?** Si, tanto para el traslado de mercancías como para traspasos de mercancía entre tiendas propias o consignaciones, ya que los bienes siguen siendo propiedad de la empresa.

V. **¿Tiene implicación fiscal el no emitir CFDI de traslado?**

De acuerdo al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación se establece la obligación del RFC la emisión de los CFDIS, así como en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal, dentro del Anexo 20 que forma la guía del llenado de los CFDIS 3.3 se establece la clasificación de los CFDIS clasificando como tal al CFDI de Traslado, por lo cual la no expedición del mismo incurrirá en una infracción al RFC y al debido cumplimiento según el artículo 83 del mismo código, el cual establece que cuando la autoridad lo requiera y el contribuyente no lo disponga a favor de la autoridad se podrá multar desde \$15,280.00 a \$87,350.00.



VI. **¿Cuándo trasladó mercancía en trayecto que no es Federal también aplica?**

Se aprobó y se hizo del conocimiento público los formatos de la Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI), para prestar el servicio de carga en autotransporte federal por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

**Fundamento:** Primer párrafo de la circular por la que se aprueban los modelos de carta de porte-traslado o comprobante para amparar el transporte de mercancías pre-impresa y carta de porte o comprobante para amparar el transporte de mercancías digital por internet (CFDI).

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Impuestos Corporativos**  
**TLC Asociados SC**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



# MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

## COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC  
[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Región Norte  
01(656) 980.0497

Región Noroeste  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

Región Bajío  
01(477) 211.6009